

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00291/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0924-3.**

QUERÉTARO, QRO., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Pedro Manuel Ángeles Luján
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de
Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Código de Conducta General del Operador del Servicio de Transporte Público y Especializado del Estado de Querétaro**, precisa que la propuesta tiene por objeto:

El objetivo general de la propuesta regulatoria es establecer un marco normativo claro y obligatorio para los operadores del servicio de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro. La finalidad de la propuesta es:

- 1. Uniformar las Conductas de los Operadores: Definir principios, valores, y normas de conducta que todos los operadores deben seguir para asegurar un servicio consistente y de alta calidad.*
- 2. Garantizar la Seguridad y la Calidad del Servicio: Asegurar que el servicio de transporte sea seguro, eficiente, y respetuoso, ofreciendo una experiencia positiva para todos los usuarios.*
- 3. Promover la Inclusión y la Igualdad: Fomentar la igualdad, la no discriminación y la perspectiva de género, eliminando cualquier forma de discriminación o violencia, especialmente contra las mujeres y otros grupos vulnerables. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La propuesta regulatoria pretende solucionar varios problemas relacionados con el servicio de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro. Actualmente, existen preocupaciones sobre la falta de uniformidad en el comportamiento de los operadores, lo cual puede afectar negativamente la calidad del servicio y la seguridad de los usuarios. Además, se ha identificado la necesidad de garantizar un trato justo e inclusivo hacia todos los pasajeros, especialmente hacia las mujeres y los grupos vulnerables, ya que persisten prácticas de discriminación y, en algunos casos,

violencia. La ausencia de una normativa clara y obligatoria que establezca los estándares de conducta de los operadores contribuye a un entorno de transporte inconsistente y, a veces, inseguro. La propuesta busca abordar estas deficiencias al definir reglas de conducta claras que todos los operadores deben seguir, promoviendo así un entorno más seguro y respetuoso para todos los usuarios del transporte público y especializado en Querétaro. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que sólo consiste en la implementación del Código de Conducta General del Operador del Servicio de Transporte Público y Especializado del Estado de Querétaro, que regule su actuación en la prestación de un servicio público.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio 2024 - noviembre 2024, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma con el nombre de **"Lineamiento que establece el Código de Conducta General del Operador del Servicio de Transporte Público y Especializado del Estado de Querétaro"**.

Considerando lo anterior, se exenta a la **Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-09-03 17:42:15 UTC (03/09/2024 11:42:15 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

82c6ceb6b0df5879654cd34041bb80278227abf96d373fd42a38f036bc4bad7

Firma Electrónica:

PJ+voIZxCWDG3rM37MBA5ekSAa8RVcxcvpaHHiiUPcfZ/a6k8kosR/1rxv3rCcmU
bBp73A2O8fcnsa1qDENngoZEXD9+RObiml6UqIJXnBbo3apm1peTfPmw/NeKlfn6
eDNluujA3/9wvD+dCWoS8eMUHfAdxAFx1NOWYy932VYNsXEkCgxbwi9eE56DqUQh
7uQfGK/uEy1++dlg10UBEeVP5C12BL9DSECI5AeUbs2OrzrbwuVmYy8nj8Qw2MYN
GeeljnkHmUJjmKqbMGWeTdyL4kvi7BHIXrhWnpPvIMuWkKR81cBUMTCp+qFByVxd
TGwn1VH7LOmr5gNjzd0O2Q==



39b1c558c693733710a3a0e1e948f2f5677ac919f30c55515f95e06163698af9

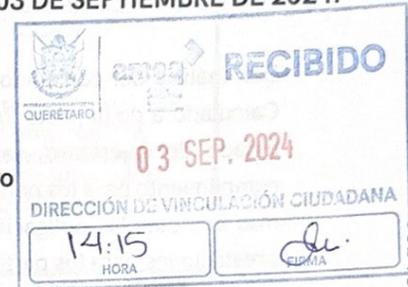
El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00291/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0924-3.

QUERÉTARO, QRO., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Pedro Manuel Ángeles Luján
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de
Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Código de Conducta General del Operador del Servicio de Transporte Público y Especializado del Estado de Querétaro**, precisa que la propuesta tiene por objeto:

El objetivo general de la propuesta regulatoria es establecer un marco normativo claro y obligatorio para los operadores del servicio de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro. La finalidad de la propuesta es:

- 1. Uniformar las Conductas de los Operadores: Definir principios, valores, y normas de conducta que todos los operadores deben seguir para asegurar un servicio consistente y de alta calidad.*
- 2. Garantizar la Seguridad y la Calidad del Servicio: Asegurar que el servicio de transporte sea seguro, eficiente, y respetuoso, ofreciendo una experiencia positiva para todos los usuarios.*
- 3. Promover la Inclusión y la Igualdad: Fomentar la igualdad, la no discriminación y la perspectiva de género, eliminando cualquier forma de discriminación o violencia, especialmente contra las mujeres y otros grupos vulnerables. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La propuesta regulatoria pretende solucionar varios problemas relacionados con el servicio de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro. Actualmente, existen preocupaciones sobre la falta de uniformidad en el comportamiento de los operadores, lo cual puede afectar negativamente la calidad del servicio y la seguridad de los usuarios. Además, se ha identificado la necesidad de garantizar un trato justo e inclusivo hacia todos los pasajeros, especialmente hacia las mujeres y los grupos vulnerables, ya que persisten prácticas de discriminación y, en algunos casos,